

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hóspital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se dispone el retraso de la hora en 60 minutos.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 22 de marzo de 1945 (Boletín Oficial del Estado número 83),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 29 de septiembre en curso será de 25 horas, al término de las cuales y cuando todos los relojes marquen la una hora del día 30, se retrasarán hasta las veinticuatro para comenzar las cero horas del indicado día 30 de septiembre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de septiembre.)
(G. C.—3.071)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de septiembre de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir 600 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y a fin de cubrir las vacantes que en el empleo de Policía existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo, para cubrir 600 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, siendo licenciados del Ejército y los que actualmente se encuentran en filas, cuenten con dos años de servicios, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados, tengan cumplidos los veintiún años de edad, sin pasar de los treinta, carezcan de antecedentes penales, reúnan las condiciones de aptitud física necesarias y alcancen una estatura no inferior a 1,700 metros.

2.ª Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas, deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del día 30 de septiembre próximo de la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico (Madrid), mediante instancia debidamente reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía del solicitante, cursándola directamente, en unión de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada, los que hayan nacido fuera del término

jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de antecedentes político-sociales, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía, se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, certificado en el que se haga constar haber prestado dos años de servicio.

3.ª Formulada por la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico la relación de admitidos, se notificará con la antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concursantes los gastos de viaje y demás que se les origine.

4.ª Los exámenes darán principio el día 1.º de noviembre del presente año, en los locales de la Academia Especial de Policía Armada de Zaragoza.

5.ª A los efectos de la norma anterior, se nombrará un Tribunal Médico para el ejercicio de aptitud física, que procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exención del Ejército, y otro Tribunal, para la prueba de Educación Física, compuesto por el personal que se designe entre el Profesorado de aquella Academia, sometiendo a los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos: Salto de altura, un metro; trepa de cuerda lisa, cinco metros; marcha, 800 metros; carrera, 60 metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un Profesor de Educación Física.

6.ª Los que no fueran eliminados como consecuencia de la norma anterior, sufrirán examen de aptitud ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos, con alguna corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales, de los tres que se sacarán a la suerte, en los que intervengan las cuatro operaciones fundamentales de Aritmética.

La prueba oral la efectuarán ante el Tribunal nombrado al efecto, contestando a las preguntas de una de las 25 papeletas del programa inserto en el Bo-

letín Oficial del Estado número 269, de fecha 26 de septiembre de 1942, sacadas a la suerte.

7.ª La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación de la media aritmética de los tres ejercicios, de los que resultarán aprobados o desaprobados, procediendo, una vez terminados estos exámenes, a la rigurosa elección de los primeros, con arreglo a la media obtenida, y en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determinan las reglas siguientes, publicándose la relación de los aprobados en el Boletín Oficial del Estado.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

8.ª En igualdad de puntuación se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos o provisionales.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra, o de resultas en defensa de la Patria, o Víctimas de la Revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo, o haber servido en el Ejército como voluntario.

j) En caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

k) Para los comprendidos en los apartados a) y b), será indispensable la talla de 1,650 metros.

9.ª Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes que acrediten las circunstancias que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h), su condición será determinada por el hecho de no haber prestado servicios militares en la que fué Zona roja.

10.ª Los aspirantes abonarán quince pesetas por derechos de examen, las cuales remitirán unidas a la instancia, no dándose por presentada toda instancia que no venga acompañada de la referida cantidad.

11.ª Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo cuatrimestral de transformación, en el que disfrutarán de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignados los individuos pertenecientes al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en presupuestos, terminado el cual se les dará posesión de

su empleo efectivo, en el que habrán de permanecer un mínimo de tres años en concepto de voluntariado. Los que no terminasen, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente, sin derecho alguno.

12. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes, en relación con cada uno de los interesados, y resolverá de plano, a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

13. No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Inspección antes del día 30 de septiembre del presente año, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa antes del día 15 de octubre del mismo año.

14. Los aspirantes que no comparecieren en el momento que les correspondía ser examinados, se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos sus derechos.

15. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de septiembre.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 sobre reorganización de servicios de la Dirección General de Montes, Casa y Pesca Fluvial.

Ilmo. Sr.: La organización actual de la Dirección General de Montes, Casa y Pesca Fluvial, conforme a la cual el Director general asume virtualmente la jefatura directa e inmediata de todos los Servicios centrales, provinciales y regionales, trae como consecuencia una imperfecta atención de los asuntos.

Por otra parte, la falta de conexión y correspondencia entre las funciones consultiva y de inspección del Consejo Superior de Montes y las ejecutivas de los Servicios, determina falta de control en las últimas.

A evitar estos inconvenientes tiende la Orden que se inserta a continuación, por la que se distribuyen las actividades fundamentales de la Dirección en cuatro grandes grupos, regidos por Jefes especializados, y se conecta en forma permanente el Consejo Superior de Montes con los Servicios ejecutivos de la Dirección.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Decreto de 6 de abril de 1938,

Dispone:

Artículo 1.º Las actividades a desarrollar por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, excepción hecha de las correspondientes a Caza y Pesca Fluvial, Cotos y Parques nacionales e Investigaciones y Experiencias, serán agrupadas en cuatro organizaciones, que se titularán Servicios Especiales, y cuyas denominaciones y cometidos respectivos serán, fundamentalmente, los siguientes:

Propiedad

Tendrá a su cargo cuanto atañe a la propiedad forestal, su saneamiento y defensa; deslindes, amojonamientos, catalogación de montes de utilidad pública y protectores, permutas, ocupaciones de terrenos, refundición de dominios, servidumbres, etc.

Le corresponderá también entender en los asuntos generales.

Aprovechamientos e industrias forestales

Compete a este Servicio todo lo referente a explotaciones y aprovechamientos forestales, proyectos de ordenación, planes dasocráticos y provisionales, así como también cuanto concierna al aspecto industrial de la producción forestal, fábricas, talleres y demás instalaciones de este carácter.

Economía y Estadística

Es de su cometido lo relativo a estadística de producción y consumo en el área forestal, precios, comercio, exportación e importación, mercados, relaciones con el Catastro y con el Servicio de Colonias y Marruecos, así como los asuntos de enseñanza, investigación, capacitación, propaganda y actividades de orden sindical, bien desarrollando las funciones propias que en cualquiera de estas materias correspondan a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con arreglo a la organización del Ministerio de Agricultura, o bien recogiendo y aportando los correspondientes datos cuando en virtud de la expresada organización tales funciones estén encomendadas a otros servicios.

También tendrá competencia para entender en la reglamentación a que se refiere la Ley de 9 de marzo de 1940, sobre intervención del Ministerio de Agricultura en la ordenación y defensa de las industrias de características forestales.

Repoblaciones e Hidrología

Alcanzará su cometido a todo lo relativo a repoblaciones, restauración de montañas, trabajos hidrológico-forestales, fijación de arenas, expropiaciones, viveros, sequeros, vías de saca y transporte terrestre y fluvial, construcciones y edificaciones forestales, seguros de accidentes de los montes y plagas y enfermedades de los mismos.

Art. 2.º La Secretaría General de la Dirección conservará su organización actual y los cometidos determinados en el artículo décimo de la Orden de 4 de noviembre de 1939, a los que serán agregados, constituyendo Sección aparte, los relativos a personal.

Art. 3.º Cada uno de los Servicios Especiales estará regido por un Jefe, o titular Superior del Servicio, cuyo nombramiento será hecho por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director general, y recaerá sobre un inspector general o un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes.

Los Jefes Superiores de los Servicios ostentarán la representación de éstos, despacharán directamente con el Director general y actuarán como Delegados de él, en la forma que determinen los respectivos Reglamentos.

Las oficinas Centrales de los Servicios o Jefaturas Superiores de los mismos desarrollarán su labor divididas en Secciones, a cargo cada una de un Ingeniero, a cuyas órdenes directas actuará el restante personal de esta clase y de Ayudantes y subalternos adscritos a la misma.

Art. 4.º El Consejo Superior de Montes se reorganizará, con arreglo a la nueva estructura de los Servicios de la Dirección General, del modo siguiente:

Estará formado por los Inspectores generales y el Secretario, y actuará en Pleno o en cinco Secciones, correspondiendo cuatro de éstas, en título y cometido, a los cuatro Servicios Especiales definidos en el artículo primero de esta disposición, y la restante entenderá en los asuntos de Caza, Pesca Fluvial, Cotos y Parques Nacionales.

Los asuntos de Personal quedarán adscritos a la Sección de Propiedad.

La presidencia del Consejo se proveerá conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1944, y las de Sección, por rigurosa antigüedad.

El Secretario será nombrado por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director general, debiendo recaer el nombramiento en un Ingeniero-Jefe de Montes.

En el caso de que alguno de los Jefes de Sección fuese nombrado Jefe Superior de un Servicio Especial, le sustituirá en la presidencia de la Sección el Inspector más antiguo de los que están adscritos a ella.

Dichas Secciones estarán formadas, con arreglo a la importancia y número de los asuntos en que deban entender, por los Inspectores que determine la Dirección General, los que serán designados atendiendo principalmente a la especialización que hayan adquirido en su vida profesional, pudiendo un Inspector quedar afecto a más de una Sección. Cada una de éstas dispondrá, además, de un Secretario Ingeniero Jefe del Cuerpo y del número de Ingenieros, Auxiliares y personal subalterno que sea necesario para la preparación y despacho de los informes y asuntos que se le confien.

Art. 5.º Corresponderá al Pleno dictaminar sobre cuantos asuntos requieran informe del Consejo de Estado y sobre todos aquellos otros que sean enviados por el Ministerio o la Dirección General para su informe por dicho Pleno, o sometidos a su examen por el Presidente del Consejo por su propia iniciativa o a requesta de las Secciones.

Corresponderá a las Secciones dictaminar sobre los Proyectos técnicos de todas clases y expedientes de su competencia que les remitan el Presidente del Consejo o las Jefaturas Superiores respectivas, y que se detallarán en el Reglamento correspondiente.

Podrán ser llamados al Pleno o a las Secciones para informar en los asuntos que estimen conveniente las Presidencias respectivas, los Jefes Superiores de los Servicios cuando éstos no estén regidos por un Inspector, o los Jefes representantes de otros Organismos de la Administración Forestal, todos los cuales asistirán con voz, pero sin voto, a las deliberaciones.

El Consejo realizará su función inspectora sobre todos los Servicios forestales dependientes del Ministerio de Agricultura de un modo permanente, por medio de los Inspectores regionales, los que elevarán sus Memorias anuales a la Presidencia para su aprobación.

Los Jefes superiores de Servicios Especiales podrán recabar de la Presidencia del Consejo, cuando lo estimen conveniente, la inspección de determinadas obras, servicios, ejecución o formación de proyectos a su cargo.

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por sí o a propuesta del Presidente del Consejo, formulada a propia iniciativa o a solicitud de los Presidentes de Sección, podrá ordenar la realización de inspecciones de carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

Art. 6.º Las Divisiones Hidrológico-forestales y los Distritos forestales conservarán su estructura general actual, laborando en sus propios cometidos como unidades administrativas regionales y provinciales, respectivamente, y dependiendo, en relación con aquéllos, de las correspondientes Jefaturas Superiores y

Servicios Especiales. Sin perjuicio de la unidad de representación, mando y responsabilidad a que deben estar sometidas estas dependencias, encarnadas en sus propios Jefes, se procurará especializar en ellas, a medida que las disponibilidades del personal lo permita y la existencia de masas o unidades técnicas o económicas lo aconsejen, los propios servicios o cometidos, principalmente en lo que se refiere a ordenaciones, repoblaciones y construcción.

Art. 7.º Queda autorizada la Dirección General para constituir por iniciativa propia o a propuesta del Consejo Superior de Montes, unidades regionales o comarcales técnico-administrativas independientes de los Distritos y Divisiones, cuando la importancia y características de los asuntos a considerar en la región o comarca así lo requiera.

Art. 8.º Mientras no se constituyan las organizaciones especiales correspondientes a los asuntos de Caza, Cotos y Parques Nacionales, quedarán éstos adscritos al Servicio Nacional de Pesca Fluvial, el que ha de entender en ellos con el carácter de Jefatura Superior de Servicios Especiales.

Art. 9.º La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en el plazo de cuatro meses, someterá a la aprobación de este Ministerio los Reglamentos del Consejo Superior de Montes y de los Servicios Especiales, y las normas de funcionamiento de las dependencias regionales y provinciales.

Art. 10.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de la misma categoría de la presente se opongan al cumplimiento de lo que en ésta se dicta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de septiembre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado por el Banco Central, S. A., contra los herederos de don Ramiro López de Pando, don Roberto, don Guillermo, don Enrique y don Rafael López Guardia, así como su viuda doña Elvira Guardia Sánchez, con domicilio en esta capital, y contra los también herederos don Ricardo, doña María y don Ramiro López Guardia, en ignorado paradero los dos últimos, y el primero con residencia en la República Argentina, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase número cinco, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Central, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Paulino Monsalve y defendido por el Letrado don Miguel Gamba, contra los herederos de don Ramiro López Pando, don Roberto, don Guillermo, don Enrique, don Rafael, don Ricardo, doña María y don Ramiro López Guardia, así como contra la viuda de dicho señor, doña

Elvira Guardia Sánchez, los que no han comparecido, por lo que fueron declarados en rebeldía, y representados en los Estrados del Juzgado; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los herederos de don Ramiro López Pando don Ricardo, doña María y don Ramiro, don Roberto, don Guillermo, don Enrique y don Rafael López Guardia, así como a la viuda de dicho señor doña Elvira Guardia Sánchez y con su producto entero y cumplido pago al Banco Central de la cantidad de cuarenta y siete mil ciento noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe del saldo deudor resultante al practicar la liquidación del crédito hecho por dicho Banco a dicho señor López Pando, con más los intereses del cinco cincuenta por ciento desde el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de la liquidación, comisión del uno cuatro por ciento pactado y costas; en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a referidos ejecutados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados les será notificada, además de en los Estrados del Juzgado, por edictos, si no se solicita la notificación personal en cuanto a los ejecutados con domicilio en esta capital, y en cuanto a los autos y en ignorado paradero se les notificará por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez Barba.—(Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados don Ricardo, doña María y don Ramiro López Guardia, en ignorado paradero los dos últimos y el primero con residencia en la República Argentina, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Francisco Arias.

(A.—5.133)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en ocho del corriente por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita a instancia de doña María de la Paz Sobreira González, contra don Máximo Suárez Suárez, sobre nulidad de matrimonio civil, se ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, por primera vez, al demandado don Máximo Suárez, a fin de que comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, de esta capital, el día veinticuatro del corriente, a las once y media de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S. (firmado).

(A.—5.134)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos seguidos ante el mismo a instancia de doña Josefina Miranda Fernández, contra don José Ríos Domínguez, sobre desahucio del local garaje de la calle de la Ilustración, número veintiuno, de esta capital, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practico yo, el Secretario, en cumplimiento de lo mandado, en la forma siguiente:

Honorarios del Letrado señor Huelves, s/m., 1.375 pesetas.

Procurador don Serafín Palacios.—Suplidos, reparto bastanteo, aceptación y Mutualidad, 38,00; papel, 9,50; pagado a los Agentes judiciales, 50,00; pagado a Secretaría, 192,77. Suma, 290,27 pesetas.

Procurador señor Palacios, sus derechos.—Derechos de Agencia, 40,00; honorarios, 123,35; derechos de esta tasación, 75,00. Suma, 238,35 pesetas.

Al infrascrito Secretario.—Papel, 1,25; derechos de esta tasación, 100,00. Suma, 101,25 pesetas.

Total, 2.004,87 pesetas.

Importa esta tasación las expresadas dos mil cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, s. e. u. o.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Felipe Sagaseta. (Rubricados.)

A cuya tasación recayó la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos

cuarenta y cinco.—De la anterior tasación de costas dése vista a las partes por términos sucesivos de tres días, comenzando por la condenada a su pago, a cuyo fin se requerirá al Procurador señor Palacios para que manifieste el actual domicilio de don José Ríos Domínguez, y transcurridos dichos términos sin formularse oposición, comuníquese los autos al señor Abogado del Estado, a los efectos del Reglamento de la ley de Timbre.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arias.—Ante mí, P. S., Felipe Sagaseta. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don José Ríos Domínguez, dándole vista de la anterior tasación de costas, a los fines y por el término acordado, se expide el presente edicto en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Felipe Sagaseta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Arias.

(A.—5.145)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo promovidas a nombre de doña Angeles Bruzón Carlo, contra don Nicolás Torralva Díaz Terán, para que el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que reconozca como suya la firma que aparece en el recibo presentado, fechado en veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y suscrito

por N. Torralva, haciendo constar haber recibido de doña Angeles Bruzón la cantidad de veinticinco mil pesetas en calidad de préstamo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le tendrá por conculso en dicho reconocimiento.

Y mediante a desconocerse el actual paradero de don Nicolás Torralva Díaz Terán, se le cita por tercera y última vez a los fines, para el día y hora y con los apercibimientos expresados por medio de la presente, que se expide para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

(A.—5.143)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia de doce de diciembre último, dictada en el expediente promovido por don Aquilino Gómez Sal, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad la diferencia de superficie de quinientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, resultante como exceso de cabida en el solar sito en esta capital fuera del ensanche del barrio de Chamberí, sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte, con líneas de fachada a las calles de San Pedro y a otra particular, llamadas hoy Alonso Castrillo y Lazaga, se cita a doña Elvira Goya Bruguera, de quien procede la finca, para que comparezca en el expediente a ejercitar los derechos que le asistan den-

tro del término de ocho días, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por medio de la presente, que se expide mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—5.135)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, insta don Joel Goldinberg, contra don Francisco César Kauffer y los herederos de don Bartolomé Criado Gálvez, o sean, su viuda, doña Elisa del Val Vinúes, y sus hijos doña Pilar, doña Carmen y don Manuel Criado del Val, sobre entrega de alhajas, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez interino, señor Navarro.—Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—No habiendo comparecido el demandado don Francisco César Kauffer dentro del término del emplazamiento que le fué practicado por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertos en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, emplácese por segunda vez en la misma forma que la anterior, pero señalándole el plazo de cinco días para que comparezca en los autos, personándose ellos por medio de Procurador en forma, con el aper-

para dar cumplimiento a lo prevenido en las bases 3.^a y 4.^a de las reguladoras de mejoras quinquenales, aprobadas en 30 de enero de 1942, el importe de diferencias de haberes, por aumento, procede acreditar a su favor, en cuantía de 150 pesetas anuales en concepto de rectificación de su primer quinquenio, reconocido por acuerdo de 10 de agosto de 1940, cuyas diferencias, con efectos desde 1.^o de enero del corriente año, serán satisfechas con cargo al concepto núm. 62 del vigente Presupuesto de Gastos.

934. Disponer causen baja en la plantilla de Alumnos internos de esta Beneficencia, de conformidad con lo propuesto por el señor Decano, y en razón a haber ultimado los estudios de Licenciatura, los de primera clase de número don Benito Martín de Prados, don Ricardo Vela Díaz, don Pablo Peraita Peraita, don Leandro Sanz Jiménez, don José Gaudioso del Cañizo, don Jaime Gascón Alonso, don Vicente Bernabéu Gadea, don Felipe de la Cruz Caro, don José Luis Viver de la Lastra, don Rafael López Martín, don Segismundo Menchero Aguilar y don José Luis del R. Cabañas; y los de segunda clase interinos, don José María Coeduras Fernández, don Antonio Cerdá Cremades, don Francisco Gómez López, don Carlos Sáinz de los Terreros y don José López Diéguez, todos los cuales han causado baja en las respectivas plantillas con fecha 30 de junio último, según lo preceptuado en el art. 30 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos.

935. Declarar de abono al Auxiliar administrativo adscrito al Colegio provincial de San Fernando don Enrique de la Fuente Sorbin, el importe de haberes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1944, reintegrados a Fondos provinciales por no haber sido hechos efectivos en momento oportuno, según lo informado por la Depositaria de esta Corporación.

936. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia fecha 2 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y ante la necesidad de cubrir servicios relacionados con el Consejo Provincial de Protectorado Municipal de pueblos adoptados por el Caudillo, ha tenido a bien adscribir al servicio dos empleados eventuales con asignación mensual

lles a que se refiere el concepto número 297, artículo 12, capítulo X del vigente Presupuesto de Gastos.

915. Aprobar propuesta sobre publicación de normas para el próximo curso escolar, aprobadas por la Excm. Comisión Gestora con fecha 15 de septiembre de 1942, con sujeción a las cuales pueden solicitar los estudiantes necesitados de la provincia de Madrid la concesión de libros de texto correspondientes a enseñanza media a que se refiere el concepto número 298, artículo 12, capítulo X, «Instrucción pública», del vigente Presupuesto de Gastos.

916. Aprobar la adquisición de dos cuadros al óleo con destino a esta Casa-Palacio, cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo VI, artículo 3.^o, concepto número 45, «Mobiliario», del vigente Presupuesto de Gastos.

917. Quedar enterada, con satisfacción, del nombramiento de Sor Mercedes Berruero como Superiora de la Inclusa y Colegio de la Paz, felicitándola por la designación de que ha sido objeto para el cargo que ocupó Sor María Josefa Río Miranda (q. e. p. d.).

918. Señalar los días 14 y 28 en los que la Excm. Comisión Gestora ha de celebrar sus sesiones ordinarias en el próximo mes de agosto.

919. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial y por un importe de 9.685.800 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de agosto del año en curso.

920. Quedar enterada de no haber sido presentada reclamación alguna sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico de 1944 formada por la Intervención de Fondos y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de marzo último, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 27 de febrero de 1945.

921. Aprobar cuenta anual de Propiedades, Derechos y Cargas de la Corporación, que arroja un activo líquido de 68.135.299,00 pesetas, rendida por el Excmo. Sr. Presidente de la misma en cum-

cibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda respecto del mismo y se notificarán en estrados cuantas resoluciones recayeren.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Navarro. — Ante mí: P. S., Sixto Pampliega. (Rubricados.)

Y para que, con el apercibimiento acordado en la providencia inserta, sirva de segundo emplazamiento en forma a don Francisco César Kauffer, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega. (A.—5.144)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Juicio número 183, de 1945.—Josefina Couce Jarel, hija de Alejandro y de Josefina, domiciliada últimamente en Padilla, número 55, comparecerá el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas por atropello. (B.—27.127)

Juicio número 115, de 1945.—Pedro García Alonso, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá el día 25 de

octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas por hurto. (B.—27.126)

Juicio número 204, de 1945.—Tomás García Muñoz, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá el día 25 de octubre próximo, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto. (B.—27.131)

Juicio número 373, de 1945.—Enrique Pinilla Vallejo, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá el día 25 de octubre próximo, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto. (B.—27.130)

Juicio número 54, de 1945.—Carbajo Vizcaya (Juan), hijo de Ildefonso y de Concepción, domiciliado últimamente en Cava Baja, número 30, posada, comparecerá el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, a celebrar juicio de faltas por estafa. (B.—27.135)

Juicio número 433, de 1945.—Sánchez Gutiérrez (Antonio), sin domicilio conocido, comparecerá el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo y otro. (B.—27.134)

«Potasas Españolas, S. A.»

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores

accionistas, que se celebrará el día 28 del actual mes de septiembre, a las diecisiete horas, en el domicilio social, avenida del Generalísimo, número 20, piso cuarto, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance anual, cerrado al 30 de abril de 1945.

2.º Acuerdos sobre distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1944-45.

3.º Renovación estatutaria de consejeros.

4.º Propositiones eventuales.

A los fines de asistencia a esta Junta, se recuerda lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos sociales.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por el Presidente del Consejo de Administración, el Director-Gerente, F. de Olascoaga. (A.—5.125)

Sociedad Madrileña de Tranvías

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 29 de septiembre actual, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 1, Madrid, a las doce horas, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el último ejercicio social.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones antes del día 24 de septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al 30 de junio

de 1945, en la Caja social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, en Madrid; Banque de Paris et des Pays-Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge, en Bruselas.

Con los resguardos de depósito a la vista, se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les correspondan.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario del Consejo, Angel Illana. (A.—5.126)

AVISO

Don Juan Rodríguez y don Antonio Ramón Gavela, propietarios del establecimiento de café bar «La Marquesina», sito en la calle de Tetuán, número 16, ceden el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Domingo López Geijo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—5.128)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

plimiento de lo preceptuado en el artículo 208 del Estatuto provincial, y artículos 311, 312 y 313 del Estatuto municipal.

922. Autorizar crédito complementario con cargo al remanente inicial del Presupuesto del vigente ejercicio según Base 29 para desarrollo de éste en la siguiente forma: a los epígrafes números 114, 190 y 215, por 2.782 pesetas cada uno, dotación de una plaza de enfermería, con efectos desde 1.º de junio del año actual; a razón de 13 pesetas diarias; y al epígrafe 190, por 2.450 pesetas, dotación de una plaza de costurera, con efectos desde la misma fecha, a razón de 4.200 pesetas anuales; todas cuyas nuevas plazas han sido autorizadas por resolución de la Dirección General de Administración Local con fecha del citado día 1.º de junio.

923. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Aparejador Ayudante de la Sección de Edificios provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 5.143, 957, 1.568, 2.132 y 2.133, el primero del año 1944 y los restantes del ejercicio corriente, que le fueron expedidos a justificar por un importe, respectivamente, de 9.600, 1.500, 25.000, 10.000 y 481,50 pesetas.

924. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 2.131 y 2.222, del año en curso, que le fueron expedidos a justificar por un importe de 15.000 y 25.000 pesetas.

925. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 1.809 y 2.081, del año en curso, que le fueron expedidos a justificar por un importe de 25.000 pesetas cada uno.

926. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos número 2.232 y 2.408, del año en curso, que le fueron expedidos a justificar por un importe de 25.000 pesetas cada uno.

927. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Administrador de la Residencia de Ancianos, de Aranjuez, acreditando la inversión del libramiento número 871, del año en curso, que le fué expedido a justificar por un importe de 1.000 pesetas.

928. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión del libramiento número 1.711, del año en curso, que le fué expedido a justificar por un importe de pesetas 10.000.

929. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia, acreditando la inversión del libramiento número 1.644, del año en curso, que le fué expedido a justificar por un importe de 10.000 pesetas.

930. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 1.875, del año en curso, que le fué expedido a justificar por un importe de 10.000 pesetas.

931. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, y haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los dos funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

932. Aprobar propuesta de la Junta de Servicios Recaudatorios, y, en su consecuencia, solicitar de la Superioridad la autorización correspondiente para la creación de dos plazas de Inspectores provinciales numerarios, en idénticas condiciones que las determinadas en la convocatoria que tiene anunciada esta Corporación en el Boletín Oficial de la provincia de 4 de abril del año en curso, las cuales se recaba asimismo por el presente acuerdo sean aprobadas por dicha Superioridad.

933. Declarar abonable al Auxiliar administrativo don Enrique García Nebot, en aplicación de lo acordado en 27 de junio de 1942,